

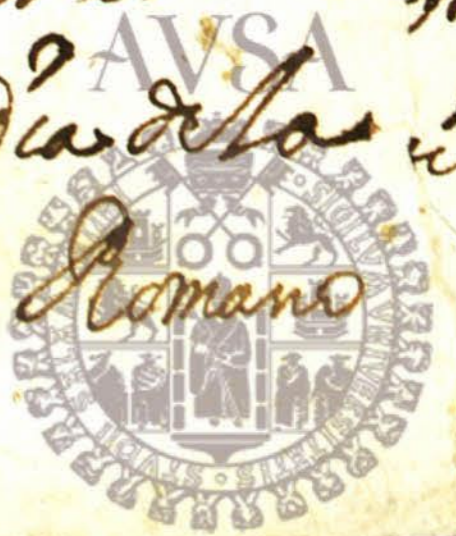
Por

Don ... de Castellon

Con
Los testamentos ... de San Pedro

Sabida ... de los dichos ...
de la ...
de ...

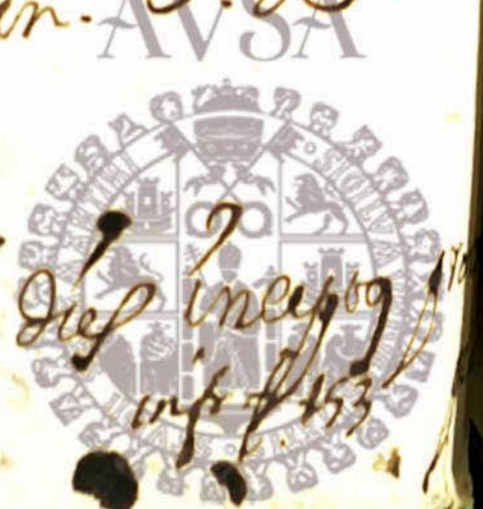
Lo primero ... de ...
General de ...
que ...
de ...
Dibrica ...
de ...
Dibrica ...
de ...
de ...
de ...



f. de for. l. los qui certat. ff. de v. oblig. Gratian. decept.
972. ex n. 1. tom. 9. Cabanq. do. g. 4. n. 14.

Lo que Dize de las migajas Palabras de la Constitucion
Sacada del Nuevo Consta. q. d. de todo aquel dia
Porquidie q. d. de todo de las Vigoras de la Septu
Xima hasta la Dominica en alij. inclusive y dia de
conceder media conforme el uso de la Iglesia contand
el dia de de las Vigoras, que es la natural de media
noche asta otra media noche no pudo ganer labor ena
el dia cura por q. d. de el dia de las Vigoras asta la
vigoras del dia inclusive. ff. fin. g. admissio. de con
Cabanq. do. g. 4. n. 17. y aquellas Palabras hasta la
Dominica in alij. aquen corresponden en latin Vig. ad va
ca in alij. de su naturaleza. Includunt totu. terminu. cu. in
gunt. y de incluir toda la Dominica. l. Paronq. 35. g.
no. ff. de leg. 3. l. paginang. g. memorabile. ff. de in
testam. l. de. 10. ff. de vol. aut. hoc q. l. un. g.
de procurat. l. peculiar. g. C. de Proxim. sacros. scrip. 1.
12. et est. Comung. Doctoz. Indict. Curib. de cura. Man
my me Dominica in alij. alas quatro de la mañana con q. d.
ganat labor ena

Donde se dice q. d. de
ning. por q. no se puede dudar q. d. ganat labor ena el dia
ter residit in media de las Vigoras de la Septuagesima
pasi hace lo preciso tambien el viert. toda la Dominica in
por q. estas palabras de de y asta son correlativas
de la misma manera q. d. de las migajas entendido y en
den inclusive se han de entender tambien las otras que
lab. bonuz id. est. Budicuz et in test. p. p. l. fin. C. de v. o. l.
vid. toland. l. 1. a. C. de Cupret. 10. 10.
Inobsta et de cur. q. d. en materia favorable des. ineq. 1.
inf. 153.



151
Ecclesiasticis, et in iure secularibus et profanis officiis
signanter debet resignare. Viure vizinte dies post ad mensa resigna
re et renuntiare. et sic dispositas in officiis spiritualibus no
pued. 3 Regule per hanc legem habent locum in officiis publicis et
profanis. et sic viure oportet resignare ante quatuordecim dies
vizinte dies et debet de cetero post vizintem diem nempe vizintem
primo alias per hanc legem non potest resignare. Vacant officio. Reser
uatur. Sicut etiam a Curia Pisana. l. 4. c. 2. ex no. 2.
ubi et debent esse vizinte dies completi neque sufficiat vizin
tem. vizinte dies. l. 4. c. 7. ubi dicitur in d. l. 4. c. 7.
Resignat. art. 4.

Lo primero es atender en la Real Cancilleria de la Suprema
en virtud de unos autos que se desiguaron para que se
ultimo dia de los autos. l. 4. c. 7. de cetero que para que
del dia. l. 4. c. 7. de cetero que para que
l. 4. c. 7. de cetero que para que
l. 4. c. 7. de cetero que para que

Lo segundo es ponderar a las disposiciones de esta Real
Cancilleria, de una ley del Rey no. l. 4. c. 7. de cetero que para que
y otras que se comun abieno en qualquier tiempo. l. 4. c. 7. de cetero que para que
nunciar. l. 4. c. 7. de cetero que para que
des a viure. l. 4. c. 7. de cetero que para que
bueno y poder. l. 4. c. 7. de cetero que para que
los donados. l. 4. c. 7. de cetero que para que
del venandante. l. 4. c. 7. de cetero que para que
ultimo dia. l. 4. c. 7. de cetero que para que

Lo tercero es porque como es un estado de la Real de cetero que para que
se pide por condicion para que se cetero que para que
debo adimplere. l. 4. c. 7. de cetero que para que

Lo quarto es porque la Real de cetero que para que
labran. l. 4. c. 7. de cetero que para que
table. l. 4. c. 7. de cetero que para que
bueno y poder. l. 4. c. 7. de cetero que para que

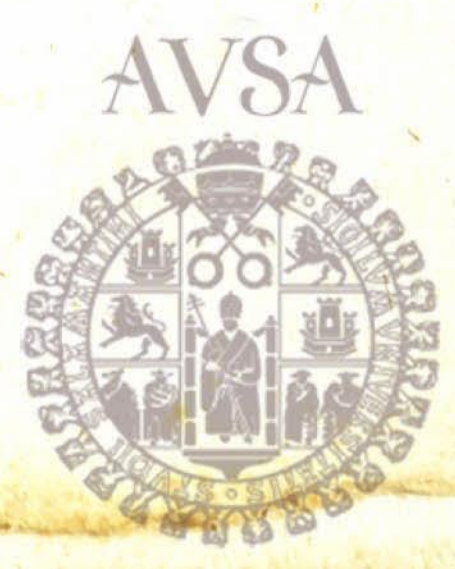


Ultimo año ubi se cumplió por q̄s años menbrados
per mendes q̄ros no tiene lugar esta conclusión quando
tiempo se cuenta por días como en otro caso por que
entonces se cuenta viéndose el libro a día de hoy.
flamín. de q̄. c. 8. n. 26. ubi: quia conclusio illa que d̄
in favorabilibus diebus habetur pro completa procedit q̄d
tempus ut designatur per annos, tunc in ultima die ultimi
anni ubi se fuerit inchoata habetur pro completa. Ita ut
ita loquuntur. lura obligata per doctores deo in causa nro cum
tempus designatur non per annos sed per dies ultimadus cetera
non debet haberi pro completa. quia sicut inter termino plurium
annorum ultimus annus cetera non haberi pro completo. d. l. non
quibam. Ita inter termino plurium dierum ultimadus cetera pro
completa haberi non debet.

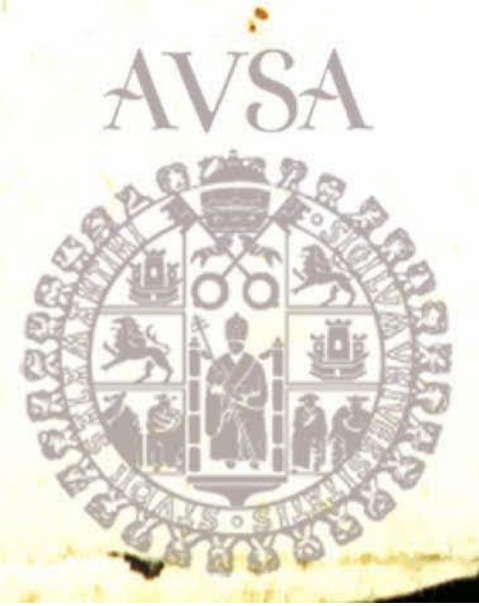
Final m. Por q̄s en esta conformidad esta observada ubi
lino del por laus bumbre de los q̄d dicit q̄ in forma
ción q̄de se han para probar la r. d. de q̄s
muchos exemplares muchos q̄ se pudieran consultar
inferiores de q̄s de el bar pro bado con q̄s q̄ se han
busca por esta observancia quia q̄sima ley inter pres con
sultada ley sine interpretat. Cu ubi notis ff. de legib
y a q̄s en algunos exemplares presentados por laus de los
señores de ayacabra in chusue. En ombe q̄ se had e
entender a q̄ si alguno no hubiera visto dicho bado la
dominica in alby hubiera per dicho later cetera de mas
de que q̄s. En muchos otros se han de bida de q̄
otra probancia.

Tambien es de advertir que para q̄s se han de bida
Cetera no solo viéndose los otros días sino muchos otros
por q̄s q̄de se had q̄s se han de bida. lura carada de
Cetera a la dominica de la bida q̄ se han de bida.

De ma manera se jur de y eto de cura ni
 Niulo eto de bumpy nizado saur la de ma de le
 Senia de qg arbitramos de to por bonario ma
 xima foute Sus pita Salua in omni q toa
 J. J. Sanchez

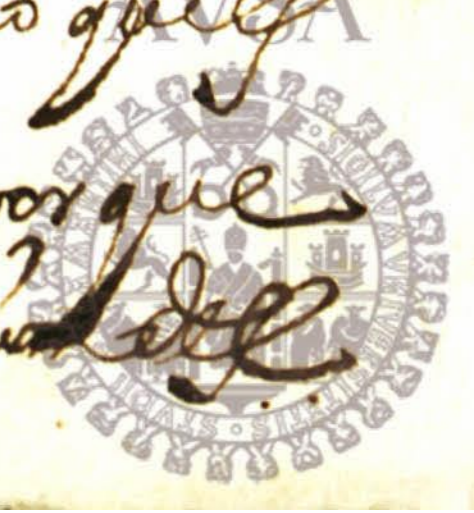


[Faint, illegible handwritten text in a cursive script, likely from the 17th or 18th century. The text is mirrored across the fold of the paper.]



plere habet =
 Lo primero Dize esta conclusion. Lo que se tiene lugar en los
 casos expresados por desiertos. No supradiximus. Asi es menester
 gendrar con adverbena los textos q' se refieren. La otra q' se quitado
 ablan en caso particular y adonde por de hecho usade terminas
 do asi y en otro caso noy may de posicion y q' adha sinodal
 y en ella no se dize mena q' se dize. Comencado. Nona por
 cumplido. Asi. Bandoz. No. Regule.

Lo segundo Dize esta posicion. En q' se toca a la residencia no
 es favorable al beneficiado por q' se le da en su favor
 el beneficio y otros para q' sean. Para q' se el tiempo de la
 quinquena. A la residencia. In alby. In q' se acaban de Cam
 plir con la Parochia no falasen de sus benef. Los
 Curas y otros beneficiados nros. Pedundados del Cole
 gium. Es en favor de su. En q' se aguan. No debe res
 Uta de hecho quando may beneficiado q' para residir. En
 favor del beneficiado q' se dize para q' se aguan quando esto
 se queda. Y a la residencia. Se ha de entender abodo
 de sus menos inclusiones. En q' se aguan de grande por su
 al publico a su. En q' se aguan. A los beneficiados si se hubiera
 de entender exclusiva. En q' se aguan. De sus menos no se queda
 ad mior. A la inteligencia q' se aguan. In. L. ad rez publicos. Para
 q' se aguan. De Munis. D. Honor. donde se aguan. Die q' se aguan. En
 uno. Capaz de honor. En la Republica. Se ha que se aguan. En
 hado. En los. De. En q' se aguan. De. En q' se aguan. Honor. En
 ensi. Anexa ad migration de. En q' se aguan. Publicos. Es que se aguan
 que se aguan. Cumplido. Los. De. En q' se aguan. En. L. non subatq' de
 Condit. et de. En q' se aguan. En q' se aguan. En q' se aguan. En q' se aguan. En
 peruenit. En q' se aguan. En q' se aguan. En q' se aguan. En q' se aguan. En q' se aguan. En
 haury. En q' se aguan. En q' se aguan. En q' se aguan. En q' se aguan. En q' se aguan. En q' se aguan. En
 q' se aguan. En q' se aguan. En q' se aguan. En q' se aguan. En q' se aguan. En q' se aguan. En q' se aguan. En
 auyq' se aguan. En q' se aguan. En q' se aguan. En q' se aguan. En q' se aguan. En q' se aguan. En q' se aguan. En
 q' se aguan. En q' se aguan. En q' se aguan. En q' se aguan. En q' se aguan. En q' se aguan. En q' se aguan. En



Obispo es en favor de...
 en forma episcopica. l. Libros de ff. de leg. l. i. §. si quis
 Legatus cuj quatuordecim annorum...
 Tuto de ff. de legationibus...
 notis hanc omnia alios...
 Solus dies...
 Quatuordecim annorum...
 autem Legatus...
 ad quatuordecim annorum...
 de cumplido.

N.
 no vive rodar...
 vive 19. 2m.

Insequente...
 Ley 4. de 4. ff. de recipit...
 la renuncia de un off. publico...
 una manera...
 ere de...
 a la...
 et constante...
 que entere...
 ubi...
 iusta...
 vo ad...
 Integre...
 Rom...
 Videri...
 finam...
 be...
 signat...
 ad...
 Rer...
 de...